

6744

ORDEN de 27 de enero de 1983 por la que se modifica y prorroga a la firma «Francisco Javier Lázaro Arambudo» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Francisco Javier Lázaro Arambudo», solicitando prórroga y modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas, autorizado por Orden ministerial de 1 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Francisco Javier Lázaro Arambudo», con domicilio en Calatayud (Zaragoza), en el sentido de transferir dicho régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la nueva Empresa «Conservas Lazaya, Frutas y Dulces, S. A.», con domicilio en Calatayud (Zaragoza) y NIF A-50052950, continuadora de la anterior.

A efectos contables se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de azúcar realmente incorporados a los productos que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, 105,04 kilogramos de dicha mercancía. Se admitirá un 4,8 por 100 de pérdidas en concepto exclusivo de mermas.

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación, el porcentaje en peso del azúcar añadido al producto a exportar, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar el libramiento de la correspondiente hoja de detalle.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 1 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo) que ahora se modifica.

Segundo.—Prorrogar por dos años, a partir del 10 de mayo de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Francisco Javier Lázaro Arambudo», con domicilio en Calatayud (Zaragoza), para la importación de azúcar y la exportación de:

1. Fruta confitadas, P. E. 20.04.90.1.
2. Mermeladas de agrios, P. E. 20.05.32.1.
3. Mermeladas y jaleas de otras frutas, P. E. 20.05.45.
4. Mandarinas y clementinas en almíbar, P. E. 20.06.36.
5. Peras en almíbar, P. E. 20.06.41.
6. Melocotones en almíbar, P. E. 20.06.45.
7. Algaricoques en almíbar, P. E. 20.06.47.
8. Otras frutas en almíbar, P. E. 20.06.51.
9. Zumo de manzana o pera, P. E. 20.07.23.
10. Otros zumos, P. E. 20.07.24.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6745

ORDEN de 27 de enero de 1983 por la que se prorroga a la firma «Francisco Moreno, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y glucosa y la exportación de frutas confitadas, mermeladas, jaleas, etc.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Francisco Moreno, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y glucosa y la exportación de frutas confitadas, mermeladas, jaleas, etc., autorizado por Ordenes ministeriales de 25 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de febrero) y 30 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de febrero de 1981).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años, a partir del 11 de febrero de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Francisco Moreno, S. A.», con domicilio en Calahorra (Logroño), y NIF A-26001727.

Segundo.—Modificar los módulos contables en el sentido que se indica:

— Mercancías de importación:

- I. Azúcar, P. E. 17.01.10.3.
- II. Jarabe de glucosa de 44° Baumé y 83,9°/84,6° Brix, posición estadística 17.02.28.9.

— Productos de exportación:

1. Mermeladas y jaleas de frutas, P. E. 20.05.32.1.
2. Frutas confitadas, P. E. 20.04.90.1.
3. Compotas, purés y pastas de frutas, P. E. 20.05.32.2.

A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de azúcar realmente contenida en los productos que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado: 105,04 kilogramos de dicha mercancía. Se admitirá un 4,80 por 100 de pérdidas en concepto exclusivo de mermas.

Por cada 100 kilogramos de jarabe de glucosa realmente incorporados a los productos que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado: 116,05 kilogramos de dicha mercancía. Se admitirá un 18 por 100 de pérdidas en concepto exclusivo de mermas.

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 25 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de febrero).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6746

ORDEN de 27 de enero de 1983 por la que se prorroga y modifica a la firma «Félix Postigo Herranz, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas cárnicas y la exportación de productos elaborados cárnicos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Félix Postigo Herranz, Sociedad Anónima», solicitando modificación y prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas cárnicas y la exportación de productos elaborados cárnicos, autorizado por Ordenes ministeriales de 12 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de mayo) y 23 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años, a partir del 19 de marzo de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Félix Postigo Herranz, S. A.», con domicilio en carretera San Rafael, 8, Segovia, y NIF A-40001489.

Segundo.—Modificar a la firma «Félix Postigo Herranz, Sociedad Anónima», con domicilio en Segovia, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en el sentido de transferir su cuenta a la nueva Empresa «Acueducto, S. A.», con domicilio en Tres Casas, número 6, Cantimpalos (Segovia), continuadora de la anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6747

ORDEN de 27 de enero de 1983 por la que se autoriza a la firma «M. Codina, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre y la exportación de telas metálicas y cintas transportadoras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «M. Codina, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre y la exportación de telas metálicas y cintas transportadoras.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «M. Codina, S. A.», con domicilio en Rodríguez San Pedro, 2, planta 12, despacho 1202, Madrid-15.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Alambre de acero aleado inoxidable, calidad AISI-403, composición centesimal 18 por 100 Cr y 8 por 100 Ni, de 0,035 a 10 milímetros de diámetro, de la P. E. 73.76.13.
2. Alambre de latón, composición centesimal 80 por 100 Cu y 20 por 100 Zn, de 0,035 a 2 milímetros de diámetro, de la posición estadística 74.03.51.1.